

Documentalia



Bailarines se presentan en el décimo aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en Montreal, Septiembre de 2017. Foto: Sylvain Légaré

Informe de la Relatora Especial sobre los Derechos Culturales. Karima Bennoune, 2018

Por Fernando Carreón Escalante

En su informe final a la Asamblea General, la Relatora Especial aboga por un mayor reconocimiento de la mezcla de culturas y el sincretismo respetuosos con los derechos humanos y un mayor respeto por las identidades culturales mixtas, todo lo cual es necesario para el ejercicio de los derechos culturales.

En los últimos años se han impuesto en diversos sectores del espectro político mundial nociones cada vez más monolíticas de cultura e identidad y visiones puristas de las interrelaciones de las diversas culturas, que han sido defendidas por algunos gobiernos.

CONTENIDO:

- I. *Introducción.*
- II. *La Mezcla de culturas y el sincretismo.*
- III. *Identidades culturales mixtas.*
- IV. *Marco jurídico internacional.*
- V. *Reflexiones de despedida sobre la labor del mandato relativo a los derechos culturales.*
- VI. *Conclusiones y Recomendaciones.*



Asamblea General
de las Naciones Unidas

<https://www.un.org/es/ga/>



UNAM
Patrimonio
MEC-EDUPAZ

En respuesta, la Relatora Especial pide que se defiendan las concepciones abiertas y múltiples de la cultura y de las relaciones interculturales, los espacios y el patrimonio que respeten plenamente todos los derechos humanos, que se reconozcan las nuevas formas de ser y la diversidad de las diversidades y que se tenga más en cuenta cómo transmitimos las historias de sincretismo y mezcla cultural.

La Relatora Especial recuerda que el sincretismo, o la combinación y fusión de diversos elementos culturales, han sido constantes en la acumulación de dinámicas culturas humanas híbridas a lo largo de la historia, se contrapone a la asimilación y rechaza la homogeneización. La comprensión y el reconocimiento de estos patrones, incluso cuando han surgido de una historia de dominación, desigualdades y violencia, están estrechamente relacionados con la promoción de la convivencia pacífica.

El informe afirma que el derecho a mezclar, tomar prestado, atravesar y fusionar culturas y a participar en prácticas culturales sincréticas es un derecho cultural.

En lugar de limitar a las personas asignándolas a estrechas categorías de identidad, un enfoque de derechos humanos y derechos culturales reconoce las diversidades internas de cada persona y su agencia para participar en la exploración y el desarrollo cultural.



Foto: Celebración de los Chinelos en el carnaval de Tepoztlán, Morelos. México. Fuente: Sistema de Archivos Compartidos UAEM-Tres Ríos (Adalberto Ríos Szalay, Ernesto y Adalberto Ríos Lanz).

Informe de la Relatora Especial sobre los Derechos Culturales. *Karima Bennoune*

I. INTRODUCCIÓN

1. Parafraseando las palabras del poeta haitiano Jacques Stephen Alexis, todos somos hijos de una infinidad de culturas ¹. Al concluir su mandato, la Relatora Especial señala que la necesidad de comprender y responder a esa realidad es una tarea de importancia decisiva para el ámbito de los derechos culturales.

Se trata nada menos que de conceptualizar una cultura internacional, que esté basada no en el exotismo o el multiculturalismo de la diversidad de las culturas, sino en la inscripción y articulación de la hibridez de la cultura ². Ello es fundamental para hacer realidad los derechos culturales de todas las personas sin discriminación.

2. Así pues, en este último informe que presenta a la Asamblea General, la Relatora Especial aborda la necesidad de un enfoque de derechos humanos sobre las cuestiones relativas a las identidades culturales mixtas, la mezcla de culturas y el sincretismo. Dicho enfoque se sustenta en los compromisos interrelacionados con la universalidad de los derechos humanos y la diversidad cultural (véase A/73/227).

En los últimos años, los conceptos cada vez más monolíticos de cultura e identidad y las visiones puristas de las relaciones entre las diversas culturas se han impuesto en distintos sectores del espectro político de todo el mundo. Algunos Gobiernos e incluso algunos agentes que trabajan en el ámbito de los derechos humanos han defendido estas visiones, lo que tiene una serie de consecuencias perjudiciales para los derechos culturales garantizados internacionalmente.

En el presente informe, la Relatora Especial aboga por un mayor reconocimiento de la mezcla de culturas y el sincretismo respetuosos con los derechos humanos y un mayor respeto por las identidades culturales mixtas y múltiples, así como por las ideas y los espacios

NOTA:

1. Jacques Stephen Alexis, "Du réalisme merveilleux des Haïtiens" (Présence Africaine, 1956) págs. 8 a 10. Puede consultarse el texto original en <http://www.jstor.org/stable/24346904>.

2. Homi Bhabha, "Cultural Diversity and Cultural Differences", en Atlas of Transformation (2011).

Puede consultarse el texto original en <http://monumenttotransformation.org/atlas-of-transformation/html/c/cultural-diversity/cultural-diversity-and-cultural-differences-homi-kbhabha.html>.

interculturales ³. Al mismo tiempo, reconoce que las culturas no siempre se mezclan desde una posición de igualdad, y hace referencia al debate contemporáneo en torno a la apropiación cultural. Por último, formulará algunas observaciones sobre el mandato relativo los derechos culturales a modo de despedida.

3. En la preparación del presente informe, la Relatora Especial celebró consultas virtuales a nivel mundial, una de ellas co-patrocinada por el Institute for Development Studies y la Coalition for Religious Equality and Inclusive Development de la Universidad de Sussex, con sede en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y otra organizada con la organización no gubernamental malaya Pusaka.

La Relatora Especial se reunió con expertos, profesionales de la cultura y defensores de los derechos culturales procedentes de numerosas regiones. Les da las gracias a todos.



Foto: Derecho a participar en la vida cultural
Fuente: UNESCO <https://en.unesco.org/human-rights/cultural-life>

NOTA:

3. El término “interculturalidad” se define en la Convención sobre Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO como la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto. Véase <https://es.unesco.org/creativity/convention/texts>.

II. LA MEZCLA DE CULTURAS Y EL SINCRETISMO

A. Conceptos y ejemplos

4. La mezcla de culturas y el sincretismo, o la mezcla, combinación y fusión de diversos elementos, representaciones y significados culturales, han sido constantes en la acumulación de culturas humanas dinámicas a lo largo de la historia. Estos fenómenos también se han descrito como préstamos, intercambios o fusiones culturales y han sido calificados de “cosmopolitismo vernáculo”⁴. Las dinámicas y los resultados precisos han sido específicos de cada contexto y cada época. En cambio, la transmisión de ideas y la hibridez de las culturas humanas son universales⁵.

La cultura es un concepto de naturaleza integradora. Como escribió el teórico cultural palestino Edward Said, todas las culturas están involucradas entre sí; ninguna es pura ni única; todas son híbridas, heterogéneas y extraordinariamente diversas, nada monolíticas⁶.

5. Las prácticas sincréticas han sido fundamentales en todas partes. Por ejemplo, la adaptación de prácticas culturales y patrimoniales siempre ha sido una expresión de fe⁷.

Se trata de hechos históricos que trascienden los diversos grupos e identidades.

La comprensión y el reconocimiento de esos patrones están estrechamente relacionados con la promoción de la convivencia.

6. Pueden y deben documentarse, celebrarse y estudiarse ejemplos diversos de mezcla de culturas y sincretismo de todas las regiones del mundo, incluso en el ámbito de los derechos humanos.

NOTA:

4. Homi Bhabha, *The Location of Culture* (Routledge, 1994).

5. El préstamo cultural se considera hoy en día parte de la propia naturaleza de las culturas. Véase Charles Stewart, “Syncretism and Its Synonyms: Reflections on Cultural Mixture”, en *Diacritics*, vol. 29, núm. 3 (otoño de 1999). Disponible en <https://muse.jhu.edu/article/9538>.

6. Edward Said, *Culture and Imperialism* (Londres, Vintage, 1993).

7. Véase www.ids.ac.uk/opinions/stop-homogenising-us-mixing-and-matching-faith-

"... todas las culturas están involucradas entre sí; ninguna es pura ni única; todas son híbridas, heterogéneas y extraordinariamente diversas, nada monolíticas."

Edward Said.

En este informe solo cabe citar algunos. Resulta de vital importancia considerar el concepto sudasiático de ganga-jamuni tehzeeb ⁸ o mezcla de tradiciones y prácticas culturales hindúes y musulmanas.

En Indonesia, uno de los pueblos kayán ha combinado las prácticas religiosas tradicionales con la práctica católica ⁹, cantando himnos de forma tradicional y manteniendo acentos ancestrales.

A su vez, el baño en el Nilo con ocasión de la festividad de Eid al-Ghattas es una práctica popular que ha sido transmitida de generación en generación durante literalmente miles de años, como parte del patrimonio de todos los egipcios, y de la que los cristianos coptos han disfrutado para celebrar la Epifanía, junto con los musulmanes, lo que ha promovido la cohesión social a través de este acto de inmersión colectiva ¹⁰.



Foto: La mezcla y fusión de las prácticas 'Culturales' y 'Religiosas' de las respectivas comunidades hindú y musulmana se denomina 'Ganga-Jamuni Tehzeeb'. Fuente: <https://www.deccanherald.com/content/507656/ganga-jamuna-tehzeeb-lives-uttar.html>

NOTA:

8. K. Warikoo, (2010). Religion and Security in South and Central Asia (2010), págs. 86 a 90.

9. Véase <https://puluotu.shh.mpg.de/culture/kayan#rousseau1998>; véase también A/HRC/46/34/Add.1, párr. 45.

10. Véase www.ids.ac.uk/opinions/the-grand-egyptian-festival-religion-heritage-and-socialcohesion/.

7. Otro ejemplo importante es el de la creolité o criollización ¹¹, que distorsiona un concepto originalmente colonial y pone de relieve la naturaleza compuesta e incierta de las identidades culturales, lingüísticas y de otra índole ¹².

Uno de sus más famosos teóricos, Édouard Glissant, explicó que hay culturas que nacen de la mezcla de culturas y no solo autorizan el mestizaje, sino que provienen de él ¹³.

La obra posterior de Glissant hace hincapié en la interdependencia del mundo social, reconociendo que no hay absolutos en la identidad lingüística o cultural ¹⁴. Todas las identidades son relacionales, se entremezclan y están en permanente cambio.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, sus observaciones nos recuerdan que es fundamental tener en cuenta las culturas y lenguas ajenas. Nuestra vida cultural y nuestros derechos culturales están conectados.

8. Esta forma de entender el sincretismo, reflejada en la creolité o la ganga-jamuni tehzeeb, no se puede compartimentar ni dividir. Se basa en las vivencias y las prácticas de las personas sobre el terreno. Vincula los derechos humanos, las ideas y la cambiante vida cotidiana intercultural.

"Desde la perspectiva de los derechos humanos, nos recuerda que es fundamental tener en cuenta las culturas y lenguas ajenas. Nuestra vida cultural y nuestros derechos culturales están conectados."

NOTA:

11. Véase, por ejemplo, P. Chamoiseau, R. Confiant y J. Barnabé, *Eloge à la Créolité* (Gallimard, París, 1993).

12. Según Charles Stewart, el criollo recuerda las desigualdades de poder que permitieron a los colonizadores europeos legislar discursivamente la importancia de la "raza", la cultura y el entorno a la hora de determinar dónde encaja uno en una cadena del ser que colocaba a la patria del Viejo Mundo y a sus súbditos en la cúspide. Véase Charles Stewart, "Syncretism and Its Synonyms". Véase también https://www.migrationinstitute.org/files/news/patrickchamoiseauinterview_f.pdf.

13. Véase <https://sites01.lsu.edu/wp/theglissanttranslationproject/2017/10/20/the-poetics-of-the-world-global-thinking-and-unforeseeable-events/>.

14. Véase www.migrationinstitute.org/files/news/patrickchamoiseauinterview_f.pdf.

Este tipo de sincretismo contrasta con la asimilación y rechaza la homogeneización y las clasificaciones binarias que dan lugar a la polarización cultural. Además, sugiere una aceptación del júbilo en torno a la cultura, por ejemplo, a través de celebraciones mixtas, y de diversas formas de amor. También reafirma el potencial de la solidaridad entre culturas. Todo ello es parte fundamental del pleno ejercicio de los derechos culturales de todas las personas, sin discriminación y en el marco universal de los derechos humanos.

9. La primera Relatora Especial sobre los derechos culturales, Farida Shaheed, subrayó el papel de los enfoques transnacionales en la enseñanza de la historia y la necesidad de desarrollar un pensamiento crítico que pueda “ayudar a superar una restringida identidad nacionalista, étnica o microcentrada”¹⁵. Advirtió del riesgo que entrañan los relatos históricos monolíticos. Estas ideas son importantes para preservar las historias de mezcla de culturas distintas.

10. Para describir la dinámica de la mezcla de culturas y la hibridez cultural se emplean diferentes términos en distintos ámbitos y regiones. Aunque tienen importantes matices y esferas de superposición, la Relatora Especial subraya el potencial positivo de cada uno de ellos en lo que concierne a los derechos culturales. Los términos “mezcla de culturas”¹⁶ o “préstamo cultural” describen convenientemente las dinámicas

"Aún no hemos encontrado una terminología capaz de describir el intercambio desigual en un mundo de intercambios desiguales"

Barbara Abou-El-Haj.

NOTA:

15. A/68/296, párr. 54. Para consultar algunos ejemplos de ese pensamiento crítico, véanse T. Joseph, *Early Indians: The Story of Our Ancestors and Where We Came From* (Juggernaut Publication, 2018), y D. Hicks, *The Brutish Museums: The Benin Bronzes, Colonial Violence and Cultural Restitution* (Pluto Press, 2020).

16. Véase <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0022022116670514?journalCode=jcca&>.

interculturales a nivel macro y micro, pero a veces se considera que plantean las culturas como fenómenos separados que se entremezclan, lo cual resulta inconveniente. Por su parte, los términos “fusión cultural” e “hibridez” expresan mejor la dinámica transformadora de la mezcla, en la que el todo es más que la suma de sus partes. Sin embargo, también pueden ser términos menos accesibles.

El término “sincretismo” se ha utilizado especialmente en relación con las religiones y pone de relieve la adaptación positiva de las tradiciones religiosas a las prácticas y culturas locales. Aunque el concepto de sincretismo describe el proceso mediante el cual las culturas se constituyen a sí mismas en cualquier momento dado, este término también puede tener connotaciones peyorativas o tintes de expresiones culturales hegemónicas que llegan a absorber o eclipsar otras. Muchos de estos términos han sido criticados, entre otras cosas por el empleo pernicioso que de ellos se ha podido hacer en el pasado.

Como señaló Barbara Abou-El-Haj, aún no hemos encontrado una terminología capaz de describir el intercambio desigual en un mundo de intercambios desiguales ¹⁷. Es importante analizar detenidamente el significado de todos los términos que se usan en este ámbito y sus repercusiones en los derechos humanos. La Relatora Especial empleará varios de estos términos, siendo consciente tanto de sus imperfecciones como de su relevancia.

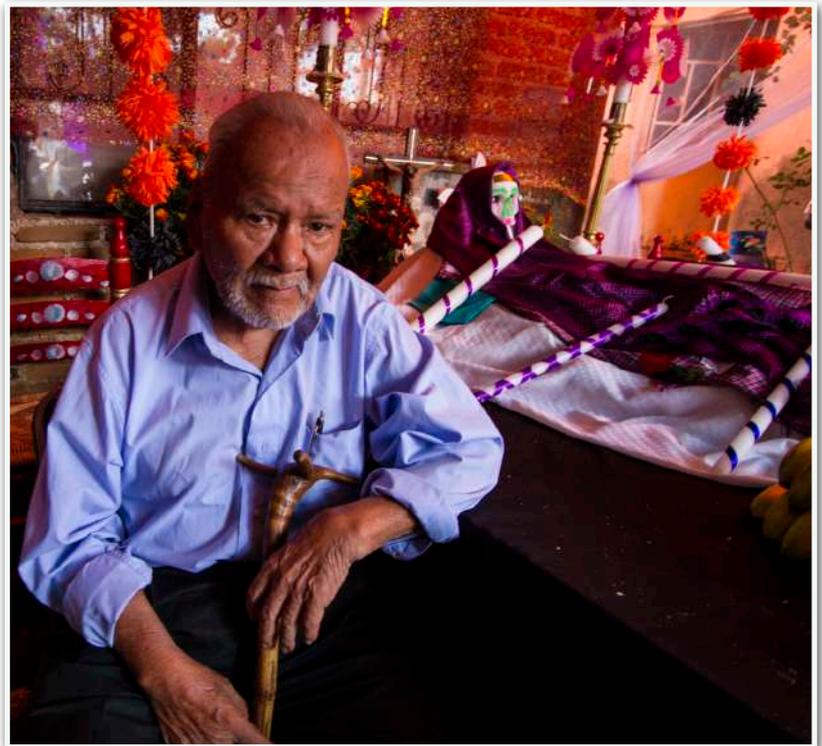


Foto: Altar de muertos durante la celebración del Día de Muertos en Ocoatepec, Morelos, México Fuente: Sistema de Archivos Compartidos UAEM-Tres Ríos (Adalberto Ríos Szalay, Ernesto y Adalberto Ríos Lanz).

NOTA:

17. Barbara Abou-El-Haj, “Languages and Models for Cultural Exchange”, en *Culture, Globalization and the World System: Contemporary Conditions for the Representation of Identity* (Anthony D. King, ed., 1991).

B. Hacia un enfoque integral de derechos humanos sobre la mezcla de culturas.

11. Los debates sobre la mezcla de culturas y las identidades culturales mixtas se deben basar firmemente en la igualdad y los derechos humanos universales. Según el artículo 2 de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), “[s]ólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales, como la libertad de expresión, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales. Nadie podrá invocar las disposiciones de esta Convención para atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos o garantizados por el derecho internacional, o para limitar su ámbito de aplicación”.

12. En su observación general núm. 21 (2009), relativa al derecho de toda persona a participar en la vida cultural, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales explicó que la expresión vida cultural hace referencia explícita al carácter de la cultura como un proceso vital, histórico, dinámico y evolutivo, y que el concepto de cultura no debe entenderse como una serie de expresiones aisladas o compartimentos estancos, sino como un proceso interactivo a través del cual los individuos y las comunidades ¹⁸, manteniendo sus particularidades y sus fines, dan expresión a la cultura de la humanidad. Al tratar la relación entre derechos culturales y diversidad cultural, la primera Relatora Especial sobre los derechos culturales señaló que, “[p]or cuanto la cultura es un proceso vivo y dinámico, no se sugiere que se levanten las barreras entre personas y grupos a

"Aún no hemos encontrado una terminología capaz de describir el intercambio desigual en un mundo de intercambios desiguales"

Barbara Abou-El-Haj.

fin de proteger sus especificidades” (A/HRC/14/36, párr. 30). Ambas Relatoras Especiales sobre los derechos culturales han destacado en reiteradas ocasiones que las culturas no son fijas ni estáticas (A/HRC/14/36, párr. 6; y A/HRC/31/59, párr. 8). Ambas trataron las cuestiones relativas a la hibridez de las culturas, la mezcla de culturas y el derecho de las personas a desarrollar libremente y ser portadoras de identidades múltiples y complejas ¹⁹. Esa labor debe proseguir e integrarse en todo el sistema de las Naciones Unidas.

13. El enfoque de derechos humanos sobre la mezcla de culturas y las identidades mixtas y múltiples debe ser un enfoque integral, que reconozca la relación que estos conceptos tienen con muchos derechos humanos. El goce de este conjunto de derechos humanos, como se expone a continuación, requiere un enfoque de estas dinámicas culturales abierto, honesto y respetuoso con los derechos. Por el contrario, el rechazo o la negación de la mezcla de culturas respetuosa con los derechos y de identidades mixtas y múltiples pueden constituir una violación de este conjunto de derechos humanos en sí misma y propiciar otras violaciones de estos derechos.

14. Las repercusiones en los derechos culturales son enormes, y los derechos culturales deben ser elementos centrales del enfoque de derechos humanos que es necesario adoptar. Estos derechos culturales abarcan el derecho de toda persona a participar en la vida cultural sin discriminación, el derecho a acceder al patrimonio cultural y disfrutar de él, que incluye el derecho a beneficiarse del patrimonio de otros ²⁰, así como la libertad científica y artística. En rigor, los derechos a mezclar y fusionar culturas, a transitar y tomar elementos de otras culturas, así como a adoptar prácticas culturales sincréticas, de forma respetuosa con los derechos ²¹, deben entenderse como

"El enfoque de derechos humanos sobre la mezcla de culturas y las identidades mixtas y múltiples debe ser un enfoque integral."

derechos culturales en sí mismos. Es imposible participar plenamente en la vida cultural, sin discriminación, si no se puede recurrir a estas vías. El mestizaje y la apertura culturales son algunos de los fundamentos de los derechos culturales (A/73/227, párr. 3).

15. Sin embargo, las repercusiones que tienen las cuestiones tratadas en el presente informe en los derechos humanos son muy diversas y están interconectadas en el marco universal, indivisible e interdependiente de los derechos humanos, y también afectan, entre otros, a los derechos al desarrollo, a la educación y a la libertad académica, a la libertad de religión o de creencias, a la libertad de expresión y a la libertad de reunión pacífica (A/HRC/20/27, párr. 12) ²², que incluye el derecho a reunirse en torno a prácticas culturales.

16. La negación de los derechos culturales o la libertad de expresión, o de cualquiera de los derechos enumerados anteriormente, dificulta la continuación del mestizaje cultural y su reconocimiento. Es fundamental poder hablar abiertamente de las historias de mezcla de culturas. La protección del patrimonio cultural, que incluye el patrimonio sincrético, y del patrimonio de las minorías, incluidas las que ya no existen, contribuye de manera esencial a proteger los derechos en cuestión.

NOTA:

18. Véase el documento A/HRC/31/59, párrs. 10 a 17, en el que se examina el término “comunidad”.

19. Véanse, por ejemplo, A/HRC/14/36, párrs. 10 y 23; A/HRC/25/49/Add.1, párrs. 16 y 21; A/HRC/34/56/Add.1, párrs. 31 y 51; A/HRC/37/55/Add.1, párrs. 61 y 64; A/HRC/17/38, párrs. 6 y 10; A/68/296, párr. 54; A/HRC/31/59, párr. 42; A/71/317, párr. 12; A/HRC/34/56, párr. 85; A/72/155, párr. 84; y A/HRC/40/53, párr. 18.

20. Observación general núm. 21 (2009), párr. 15 b).

21. En los párrafos 41 a 51 se examina el significado de la expresión “respetuoso/a(s) con los derechos” y se analizan las preocupaciones por la apropiación cultural.

22. Véase un ejemplo del potencial positivo que encierra la reunión en torno a prácticas culturales en www.theguardian.com/uk-news/2020/oct/18/ive-never-had-so-much-craic-gaelic-games-come-to-loyalist-east-belfast.

*"La negación
de los
derechos
culturales o la
libertad de
expresión,
dificulta la
continuación
del mestizaje
cultural y su
reconocimien
to."*

17. Para hacer frente a los desafíos en este ámbito, es necesario aplicar un marco de derechos humanos que, en lugar de poner trabas a las personas encuadrándolas en categorías de identidad restringidas, reconozca sus diversidades internas y su capacidad para participar en la exploración y el desarrollo culturales. Este marco debe promover la evaluación del impacto de esas dinámicas en los derechos culturales y los demás derechos humanos enumerados anteriormente; estar firmemente basado en la igualdad y los derechos; estar estrechamente relacionado con la enseñanza de la pluralidad de historias respetuosa con los derechos (A/68/296); fomentar la participación activa y consulta de todos los grupos afectados, y promover las interacciones transculturales respetuosas con los derechos.
18. El marco de derechos humanos que se requiere para abordar estas cuestiones también debe basarse en la dinámica local y global, reconociendo que un debate en un lugar del mundo globalizado puede afectar considerablemente a los acontecimientos que se producen en el resto del mundo. Dicho marco debe hacer hincapié en la importancia de la educación artística y cultural, pero también dar prioridad a la experiencia vivida y a la teoría comprometida que se nutre de ella.



Foto: Alumnos participan en una clase de educación física en la escuela primaria Tutis en el estado de Oromia, Etiopía. Fuente: UNICEF Etiopía

C. Relatos e historias de mezcla de culturas e identidades culturales mixtas.

19. La mezcla de culturas y el sincretismo han sido fruto tanto de interacciones humanas positivas, la cooperación y el intercambio (A/HRC/14/36, párr. 46) como de las desigualdades, la violencia y la dominación (A/74/321, párr. 8). Pueden darse interacciones positivas y negativas conjuntamente. La circulación de personas por el mundo ha favorecido la mezcla de culturas, y la hostilidad hacia dicha circulación está directamente relacionada con el rechazo a la mezcla. Es fundamental hacer una evaluación honesta de las historias pertinentes y las cuestiones estructurales subyacentes. En cualquier caso, si ahora imaginamos pasados en los que no había mezcla de culturas o fusión cultural, o en los que había una cultura “pura”, estamos negando la historia de la humanidad. El sincretismo y el intercambio cultural son algunas de las formas habituales de producción cultural.

20. Aunque este hecho no se reconoce suficientemente, la idea misma y el propio marco de los derechos humanos universales, del que los derechos culturales son parte indisoluble, no han surgido de una región por sí sola, sino que se han desarrollado a partir de muchas culturas y tradiciones y han tomado elementos de estas (A/73/227). En realidad, tienen mayor solidez por ello y especialmente cuando se reconoce este préstamo cultural generalizado ²³.

21. La humanidad no puede progresar sin sincretismo y préstamos culturales respetuosos con los derechos. Las culturas no pueden prosperar ni alcanzar su pleno potencial si se cierran a otras culturas. La mezcla respetuosa con los derechos no se basa en la idea de la desaparición de las tradiciones culturales independientes, sino en su desarrollo continuo y común ²⁴. Como ha señalado el anterior Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intole-

"Para hacer frente a los desafíos en este ámbito, es necesario aplicar un marco de derechos humanos que reconozca sus diversidades internas y su capacidad para participar en la exploración y el desarrollo cultural."

rancia, “[l]a trasposición al ‘vivir juntos’ de esta lección de la biodiversidad debe plasmarse en una nueva visión social basada en la comprensión y la promoción del valor de la fecundación recíproca de las culturas, los pueblos, las etnias y las religiones, como condición esencial no ya de la vitalidad, sino incluso de la supervivencia de cualquier sociedad” (E/CN.4/2003/24, párr.15). El reconocimiento de la fecundación recíproca —o intercambio de ideas— dentro de las culturas merece la misma comprensión y promoción.

22. Pese a la realidad y necesidad de la mezcla de culturas y la hibridez cultural, ¿qué historias cuentan los gobiernos a sus poblaciones, y al mundo, sobre quiénes son? ¿Qué historias nos contamos a nosotros mismos y unos a otros? ¿Quién y qué se queda fuera? Nuestros relatos, nuestras categorías sociales, jurídicas y de derechos humanos pueden ser demasiado simples y no reflejar la cambiante realidad que vivimos.

23. Mientras que la mezcla y la fusión son realidades constantes, las reivindicaciones de pureza son una aberración y el reflejo de una fantasía, más que de la realidad. Los enfoques de la cultura y de las relaciones entre diversas culturas (y dentro de ellas) basados en la pureza y la autenticidad no suelen tener en cuenta la complejidad de la experiencia humana y socavan la realidad de la heterogeneidad cultural, lo cual tiene una serie de consecuencias negativas para los derechos humanos. La insistencia en propugnar la pureza cultural puede llevar a la destrucción de quienes se considera que empañan esa pureza, a la violencia y a la aniquilación de individuos y grupos. Distintos Gobiernos nacionalistas, fundamentalistas y extremistas, y otros que pretenden defender esa supuesta “pureza” y hacer desa-

"La trasposición al 'vivir juntos' debe plasmarse en una nueva visión social basada en la comprensión y la promoción del valor de la fecundación recíproca de las culturas."

NOTA:

23. Véase Allison Assiter, *A New Theory of Human Rights* (Rowman & Littlefield, 2021).

24. Véase *The Post-Colonial Studies Reader*, pág. 184, B. Ascroft, G. Griffiths y H. Tiffin, eds. (Routledge, Londres y Nueva York, 2006).

parecer toda prueba que la ponga en entredicho, han llevado a cabo procesos de limpieza e ingeniería cultural (A/71/317, párrs. 36 y 37).

24. A veces se atribuye a determinados grupos (especialmente a los marginados) la pureza cultural, incluso con intenciones positivas. Este tipo de enfoques puede transmitir de forma no intencionada estereotipos sobre esas personas y presentarlas como atrapadas en el pasado. Posiblemente muchos agentes traten de custodiar las supuestas fronteras culturales que ellos mismos han erigido en su imaginación, por ejemplo, advirtiendo a los miembros de su propio grupo que se convierten a una tradición religiosa diferente que no pueden participar en prácticas tradicionales o visitar lugares culturales o religiosos tradicionales simultáneamente. Puede que los Gobiernos financien única o principalmente proyectos culturales llevados a cabo por miembros de algunos grupos étnicos o que son percibidos como grupos de base étnica, en lugar de multiétnicos o interculturales, o bien promuevan solo o principalmente determinadas identidades y patrimonios culturales, o la “etnificación”, a través de políticas y programas culturales.

25. Disciplinas como la historia del arte y los estudios culturales, así como las actividades de promoción de los defensores de los derechos culturales, llevan tiempo tratando de resolver las cuestiones planteadas en el presente informe ²⁵. Sin embargo, esos debates no se han tenido suficientemente en cuenta en el ámbito de los derechos humanos ni en el sistema de las Naciones Unidas, que a veces ha formulado generalizaciones sobre la identidad y la cultura, aun con buenas intenciones ²⁶.

"Los enfoques de la cultura y de las relaciones entre diversas culturas, no suelen tener en cuenta la complejidad de la experiencia humana."

NOTA:

25. Véase, por ejemplo, Stuart Hall, “The Question of Cultural Identity”, en *Modernity and its Futures: Understanding Modern Societies*, Book IV (Stuart Hall et al., eds., Polity, 1992).

26. Véase www.ids.ac.uk/opinions/stop-homogenising-us-mixing-and-matching-faith-and-beliefs-inindia-and-beyond/.

"En los últimos años, la tendencia de los discursos oficiales y populares se ha alejado a veces del reconocimiento de la mezcla de culturas y las identidades culturales mixtas."

El discurso sobre los derechos culturales y los enfoques de derechos humanos sobre las cuestiones culturales no deben dar por sentadas identidades reificadas ni perder el sentido pluralista del concepto de ser.

26. En los últimos años, la tendencia de los discursos oficiales y populares se ha alejado a veces del reconocimiento de la mezcla de culturas y las identidades culturales mixtas. En algunos contextos se ha negado cualquier tipo de diversidad o pluralidad cultural y se ha impuesto la visión de una pretendida sociedad homogénea (A/HRC/43/50/Add.1, párrs. 27, 35, 43, 89 y 96 f)). Puede ocurrir que las expresiones culturales de las minorías (y las de las minorías dentro de minorías) se repriman, se marginen o no se financien ²⁷. "Las minorías étnicas y religiosas también pueden ser sometidas a prohibiciones como la de utilizar un idioma o un estilo artístico propio de determinada región o pueblo" (A/HRC/23/34, párr. 43). Las personas mixtas podrían ser aniquiladas.

27. Un experto refirió que en el ámbito gubernamental existía un "apasionado deseo de homogeneidad". Un ejemplo reciente de ello fue la declaración formulada en 2020 por el Vice Primer Ministro del Japón, Taro Aso, de que en el Japón solo hay un grupo étnico y una lengua ²⁸. En febrero de 2018, el Primer Ministro de Hungría, Viktor Orban, declaró ante los cargos electos: "No queremos que nuestro color [...] se mezcle con otros", declaración que ha sido denunciada por el ex Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ²⁹.

NOTA:

27. Comunicación presentada por Freemuse.

28. Samuel Osbourne, "Japan's deputy PM says country only has 'one ethnic group'", Independent, 14 de enero de 2020. Puede consultarse en www.independent.co.uk/news/world/asia/japandeputy-pm-one-ethnic-group-race-ainu-taro-aso-a9283116.html.

29. Véase www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22765&LangID=E.

"El discurso sobre los derechos culturales y los enfoques de derechos humanos sobre las cuestiones culturales no deben dar por sentadas identidades reificadas ni perder el sentido pluralista del concepto de ser."

Steve Bannon, un asesor del ex Presidente de los Estados Unidos de América Donald Trump, defendió la idea ficticia de que los Estados Unidos tienen una sola cultura nacional, uno de los delirios favoritos de la ultraderecha ³⁰. Los discursos políticos de este tipo pretenden basar la autodefinition en el trazado de líneas ficticias "claras". El discurso sobre los derechos culturales y los enfoques de derechos humanos sobre las cuestiones culturales no deben dar por sentadas identidades reificadas ni perder el sentido pluralista del concepto de ser.

28. El sectarismo, la segregación de facto y las amenazas a la pluralidad han ido en aumento en el actual escenario etnonacionalista mundial, lo que amenaza en mayor medida la esencia de lo que significa ser humano. La nostalgia imperialista y etnonacionalista ha hecho que la complejidad de las historias culturales resulte incómoda ³¹. En conjunto, todo ello ha propiciado ataques contra diversos seres humanos y violaciones generalizadas de sus derechos humanos universales, incluidos sus derechos culturales ³².

29. En otros contextos, y a veces en el propio discurso sobre los derechos humanos, si bien se reconoce el concepto de diversidad, este adopta la forma de un multiculturalismo débil, en el que la humanidad se divide en grupos separados y coherentes a nivel interno. Es lo que Amartya Sen calificó de monoculturalismo plural ³³. Estos enfoques también eclipsan la hibridez cultural y las identidades culturales mixtas. El discurso sobre los derechos culturales y los enfoques de derechos humanos sobre las cuestiones culturales no deben dar por sentadas identidades reificadas ni perder el sentido pluralista del concepto de ser.

30. Se han producido intentos deliberados de anular las historias de fusión y sincretismo.

La defensa de los derechos culturales requiere un enfoque intertemporal que preserve las historias de estas prácticas mixtas e identidades plurales del pasado, y su respeto y promoción en el presente, y que además conciba y construya un futuro en el que estas prosperen de forma respetuosa con los derechos.

31. Por ejemplo, es indispensable actuar contra la supresión de la hibridez en la restauración de los sitios pertenecientes al patrimonio cultural, conforme a la Declaración de Quebec sobre la Preservación del Espíritu del Lugar del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, en la que se reconoce que los sitios tienen un carácter plural y dinámico que puede tener múltiples significados y particularidades, cambiar en el tiempo y pertenecer a grupos diferentes, y se hace hincapié en que un lugar puede tener diversos espíritus y ser compartido ³⁴. Del mismo modo, es de vital importancia reconocer los matices y la naturaleza sincrética del patrimonio inmaterial ³⁵. Las restauraciones de carácter monolítico pueden servir para apoyar las reivindicaciones irredentistas o los discursos fundamentalistas monolíticos sobre la religión, la cultura y la historia, o para socavar los derechos culturales de las minorías y de los disidentes culturales de la mayoría.

"La autenticidad puede tener un impacto negativo en las culturas vivas si no se reconoce el hecho de que la diversidad del patrimonio cultural existe en el tiempo y en el espacio."

NOTA:

30. Fintan O'Toole, "In the Trump era, artists need to do more than make protest speeches", The Irish Times, 3 de marzo de 2017. Puede consultarse en www.irishtimes.com/culture/stage/in-thetrump-era-artists-need-to-do-more-than-make-protest-speeches-1.2992500. Una persona respondió a Bannon: "Sin la 's' en culturas, no reconozco este país". Véase www.nytimes.com/2017/02/24/opinion/give-the-country-back-stephen-bannon-decoded.html.

31. Obsérvense, por ejemplo, las dificultades que enfrenta el National Trust del Reino Unido al tratar de atajar los vínculos entre patrimonio y "colonialismo y esclavitud histórica". Véase www.nationaltrust.org.uk/features/addressing-the-histories-of-slavery-and-colonialism-at-the-national-trust.

32. Por ejemplo, la destrucción del patrimonio cultural en Mosul por parte del Dáesh fue una manera de romper antiguos lazos de convivencia, como apuntó Omar Mohammed en el discurso que pronunció en un taller entre períodos de sesiones sobre derechos culturales y protección del patrimonio cultural celebrado el 15 de junio de 2021.

33. Amartya Sen, "The uses and abuses of multiculturalism", The New Republic, 27 de febrero de 2006.

Cabe señalar, a modo de ejemplo, la reconstrucción de mezquitas bosnias financiadas por la Arabia Saudita, en la que supuestamente no se respetó la estética musulmana bosnia y que, al parecer, transformó el carácter de los lugares de culto ³⁶.

32. La “autenticidad” en la conservación histórica puede tener un impacto sofocante y negativo en las culturas vivas si no se reconoce el hecho de que la diversidad del patrimonio cultural existe en el tiempo y en el espacio. La autenticidad debe entenderse de una manera respetuosa con la diversidad del patrimonio ³⁷.

33. La destrucción del patrimonio cultural ³⁸ tiene un efecto pernicioso en la preservación de las historias de diversidad y mezcla de culturas. Por el contrario, su preservación conforme a las normas internacionales, en toda su hibridez y empleando un enfoque de derechos humanos, puede contribuir a garantizar los derechos culturales. La Relatora Especial celebra las nuevas iniciativas participativas patrimoniales y museísticas que se desarrollan en toda la región de África en ese sentido ³⁹.

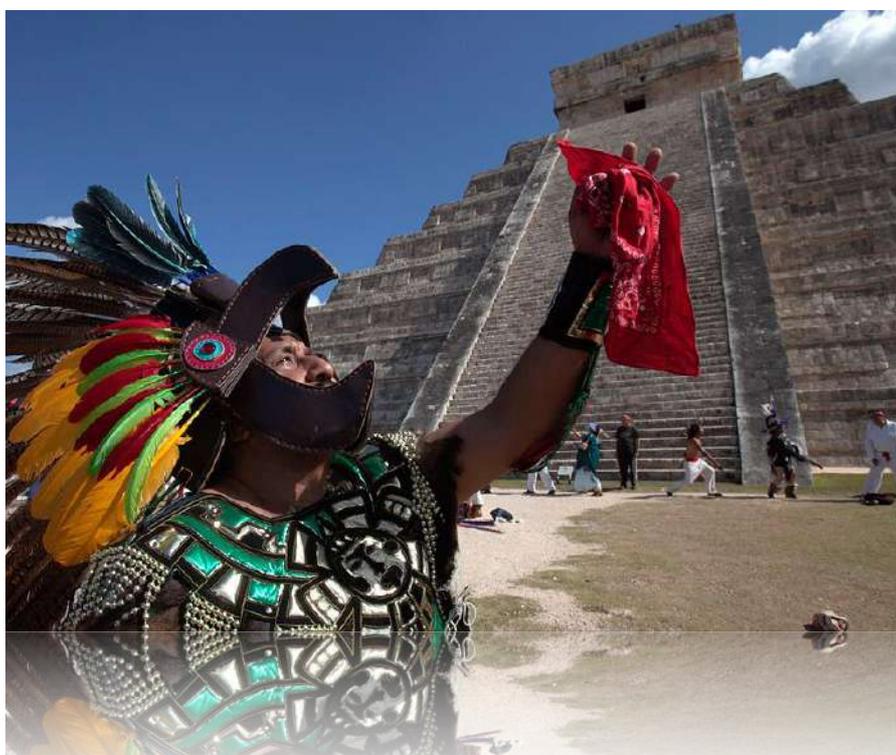


Foto: Chichen-Itzá es uno de los tesoros arqueológicos de México Fuente: <https://www.dw.com/es/c%C3%B3mo-se-elige-un-lugar-como-patrimonio-de-la-humanidad/a-18550077>

NOTA:

34. Véase www.icomos.org/images/DOCUMENTS/Charters/GA16_Quebec_Declaration_Final_EN.pdf.

35. Véase <https://anthrosource.onlinelibrary.wiley.com/doi/full/10.1111/j.1548-1425.2012.01393.x>.

36. Véase www.files.ethz.ch/isn/50179/2008_March_Wahabism.pdf, págs. 5 y 6.

37. Véase www.icomos.org/charters/nara-e.pdf.

38. Véase www.files.ethz.ch/isn/50179/2008_March_Wahabism.pdf, págs. 5 y 6.

39. Véase www.theartnewspaper.com/comment/a-new-kind-of-museum-with-narratives-on-equalterms.

D. Obstáculos, desafíos y posibles formas de avanzar

34. Entre los factores que pueden socavar las posibilidades de fusiones culturales cabe destacar los enfoques puritanos y fundamentalistas de las diversas religiones (A/HRC/34/56; y A/72/155) y la negativa a permitir la diversidad ideológica en contextos de represión política. Se trata de enfoques simplistas que no tienen en cuenta o no documentan los diversos elementos culturales, como las tradiciones orales, de forma que reflejen los detalles de las culturas.

La discriminación y la negativa a aceptar la existencia de diferentes identidades y sus huellas suponen un gran obstáculo ⁴⁰. Las historias pasadas de violencia, discriminación y represión pueden hacer que estos temas se conviertan en tabú. También resultan problemáticos los discursos de autenticidad de carácter restrictivo —a veces propuestos supuestamente para proteger los derechos culturales— que se basan en ideas estáticas sobre la cultura, las identidades y los pasados homogéneos. Muchos expertos insistieron en la necesidad de superar el multiculturalismo, y la segregación que a veces implica, y avanzar hacia el interculturalismo ⁴¹ o el transculturalismo ⁴².

Estos últimos conceptos evocan la idea de compartir y perspectivas cosmopolitas. Todos estos paradigmas deben integrarse en un marco de igualdad y derechos humanos.

NOTA:

40. Véase www.theartnewspaper.com/news/national-trust-report-colonial-slavery-history-charity-la.

41. "From conflict to conviviality", Luísa Santos y Ana Fabíola Maurício, Conferencia sobre Arte y Derechos Humanos, Fundación Gulbenkian, 20 de mayo de 2021.

42. En los enfoques transculturales, el reconocimiento de la diferencia cultural se acepta y se percibe como la norma. Véase www.eera-ecer.de/ecer-programmes/conference/22/contribution/39868/.

"La discriminación y la negativa a aceptar la existencia de diferentes identidades y sus huellas suponen un gran obstáculo."

35. La negativa a respetar la mezcla de culturas o las identidades culturales mixtas da lugar a muchas violaciones de los derechos humanos, entre ellas algunas que la Relatora Especial ha documentado anteriormente. Por ejemplo, diversos expertos malienses entendieron que la destrucción de mausoleos perpetrada en 2012 por grupos fundamentalistas en el norte de Malí se llevó a cabo porque este patrimonio —esencial para la práctica religiosa y cultural local— representa una mezcla de culturas de África y Oriente Medio ⁴³. El rechazo al sincretismo y a la mezcla también ha provocado ataques a lugares y reliquias religiosas importantes para algunos afrobrasileños, como la destrucción de terreiros de los cultos umbanda y candomblé ⁴⁴. Numerosos atentados terroristas en el Afganistán, como el perpetrado en un templo sij en marzo de 2020, en el que murieron 25 personas, o en la Universidad Americana del Afganistán, dan cuenta de una oposición similar a la mezcla ⁴⁵.

36. Al mismo tiempo, la comunidad internacional debe reconocer y responder a las historias de hegemonía cultural, asimilación cultural y genocidio cultural, y a la realidad actual de estos fenómenos (A/71/317, párrs. 28 y 29), así como a la mercantilización y homogeneización de las culturas y sus repercusiones, en particular, para los pueblos indígenas y colonizados y para algunas minorías. El sincretismo puede ser cuestionado por quienes argumentan que no ha sido voluntario en algunos entornos y que, por tanto, viola los derechos culturales.

"La negativa a respetar la mezcla de culturas o las identidades culturales mixtas da lugar a muchas violaciones de los derechos humanos."

NOTA:

43. Véase www.icc-cpi.int/RelatedRecords/CR2017_05022.pdf.

44. Véase, por ejemplo,

<https://direito.mppr.mp.br/arquivos/File/RelatorioIntoleranciaReligiosaBrasil.pdf>.

45. Véase www.aihrc.org.af/home/press_release/8810.

Los proyectos mercantilizados consistentes en transitar culturas o tomar elementos de otras culturas con fines comerciales, o la globalización desde arriba y sus efectos culturales, pueden llevar a la desaparición de muchas voces en el coro de la humanidad al magnificar algunas y acallar otras.

37. En algunos casos se han incorporado concepciones monoculturales inventadas en Estados poscoloniales que podrían haberse creado sobre la base de fronteras administrativas coloniales arbitrarias, en un intento por afianzar su legitimidad ⁴⁶. Sin embargo, la Relatora Especial señala que, incluso en contextos de dominación y colonización, la mezcla de culturas o hibridación cultural ha sido multidireccional, y la mezcla de formas culturales ha sido una táctica de resistencia cultural de los pueblos marginados sometidos a la dominación extranjera ⁴⁷. Ha sido un elemento transformador de las identidades y culturas de todos los implicados.

38. Las culturas y expresiones culturales no suelen reunirse y mezclarse en condiciones de igualdad. La mezcla de culturas respetuosa con los derechos debe producirse en un marco de igualdad. Como observó recientemente Parick Chamoiseau en un evento sobre la criollización del mundo, no se trata solo de cantar “Kumbaya” ⁴⁸. Es un proyecto que debe construirse superando las desigualdades y desafiando las consecuencias culturales negativas de los modos dominantes de globalización desde arriba.

"La mezcla de culturas respetuosa con los derechos debe producirse en un marco de igualdad."

NOTA:

46. Véase www.cairn.info/mobutu--9782262049539-page-183.htm.

47 The Post-Colonial Studies Reader, págs. 203 y 204, B. Ascroft, G. Griffiths y H. Tiffin, eds. (Routledge, Londres y Nueva York, 2006).

48 Observación formulada en *Réflexion transatlantique sur la créolisation du monde*, 8 de abril de 2021.

39. Es fundamental tener en cuenta quiénes son los que toman las decisiones sobre el préstamo y el intercambio cultural, y los contextos que determinan las decisiones que se sienten capaces de tomar. Las mujeres y los disidentes culturales podrían enfrentarse a la imposición de códigos culturales sobre los que no tienen poder para pronunciarse. Cuanto más acuciado se vea un grupo o pueblo, por ejemplo, por el hecho de enfrentarse a la asimilación o conversión forzosa, cuanto más amenazados estén sus derechos humanos, menos espacio podrían tener para celebrar la apertura y el intercambio cultural.

40. “Le marché monde empêche le tout-monde” (el mercado global impide la presencia del mundo entero). Uno de los desafíos, como ha señalado el filósofo senegalés Souleymane Bachir Diagne, consiste en construir un mundo que el mercado no pueda imaginar. Para evitar los procesos de homogeneización, mercantilización de la fusión de culturas o corporativización de los préstamos culturales y modelos de explotación del sincretismo, hay que esforzarse por defender la diversidad de las expresiones culturales, de conformidad con las normas internacionales, y respetar los aspectos de la propiedad intelectual relacionados con los derechos humanos, como explicó la primera Relatora Especial sobre los derechos culturales (A/HRC/28/57; A/70/279; y A/70/279/Corr.1). Los derechos culturales contribuyen de manera esencial a lograr estos objetivos.

"Es fundamental tener en cuenta quiénes son los que toman las decisiones sobre el préstamo y el intercambio cultural, y los contextos que determinan las decisiones que se sienten capaces de tomar. "

1. Debates contemporáneos sobre la apropiación cultural y las políticas identitarias.

41. Es preciso considerar detenidamente el significado de la expresión “apropiación cultural” y cómo se usa este concepto. Se trata de una cuestión compleja ⁴⁹. En algunos casos la apropiación cultural es objeto de críticas legítimas -incluso por

parte de defensores de los derechos culturales, minorías y pueblos indígenas— que persiguen promover los derechos culturales con el fin de proteger los derechos culturales garantizados internacionalmente de los pueblos marginados, en particular, frente a la explotación comercial o frente a la anulación de sus logros culturales o el robo absoluto de dichos logros. Esto es especialmente importante teniendo en cuenta la historia de saqueo de obras maestras del patrimonio artístico y cultural del Sur Global y de los pueblos colonizados ⁵⁰. Los resultados de ese expolio aún se exhiben en algunos de los grandes museos del mundo, algo que debe corregirse ⁵¹. Por ejemplo, más del 90 % del legado cultural material de África Subsahariana se conserva y alberga fuera del continente africano. La Relatora Especial es partidaria de que se realicen inventarios de dichos objetos e insta a que se tomen lo antes posible las medidas pertinentes encaminadas a su restitución o repatriación.

42. El concepto de apropiación cultural puede generar un necesario debate relacionado con la explotación y la rendición de cuentas. Esto es especialmente importante cuando la apropiación persigue fines comerciales ⁵². No obstante, el debate en torno a la apropiación debe evitar la moralización simplista o las suposiciones sobre la propiedad cultural y adoptar la forma de un debate específico y contextual, entre otras cosas sobre las consecuencias materiales del préstamo y la apropiación, y los contextos en que se han producido.

NOTA:

49. Incluso han surgido controversias entre diversos pueblos indígenas por las acusaciones de apropiación de sus respectivas prácticas culturales. Véase Leyland Cecco, “Canada: one Indigenous group accuses other of cultural appropriation in award row”, The Guardian, 9 de abril de 2019. Disponible en www.theguardian.com/world/2019/apr/09/canada-indigenoumusic-awards-inuit-cree-cultural-appropriation.

50 Véase <https://scholar.law.colorado.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1003&context=articles>.

51 Véase, por ejemplo, http://restitutionreport2018.com/sarr_savoy_fr.pdf. Véase también www.glasgowtimes.co.uk/news/viralnews/19272003.germany-return-benin-bronzes-lootedcolonial-era/.

*"El
"préstamo"
cultural
sugiere un
intercambio
relativamente
equitativo y
recíproco."*



Foto: Intercambio Cultural. Fuente: Pexels <https://www.crehana.com/blog/negocios/que-es-intercambio-cultural/>

43. Es importante tener presentes las distinciones entre estos términos. Mientras que el “préstamo” cultural sugiere un intercambio relativamente equitativo y recíproco, la “apropiación” implica tomar para sí sin que exista igualdad relacional, consentimiento o beneficio ⁵³. Lamentablemente, en el caso de los pueblos indígenas y las poblaciones minoritarias, el intercambio cultural suele producirse en un contexto de historia de opresión que ha quedado impune y en ausencia de igualdad ⁵⁴.

NOTA:

52. Véase www.flavorwire.com/344807/what-a-native-american-expert-thinks-about-thatcontroversial-no-doubt-music-video.

53. Véase <https://scholar.law.colorado.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1003&context=articles>.

54. Ian Austen, “‘Horrible History’: Mass Grave of Indigenous Children Reported in Canada”, New York Times, 28 de mayo de 2021. Disponible en www.nytimes.com/2021/05/28/world/canada/kamloops-mass-grave-residential-schools.html.

Quienes utilizan la iconografía y la imaginería de otros deben hacerlo en un marco que reconozca sus contribuciones y que implique la colaboración, la alianza y el respeto ⁵⁵, y una cuidadosa reflexión sobre quién se beneficia del préstamo de la cultura.

44. Sin embargo, hoy en día también se utiliza cada vez más el concepto de apropiación cultural en algunos contextos para restringir los derechos culturales, custodiar las pretendidas fronteras culturales y oponerse al intercambio y la mezcla de culturas, sin una precisa consideración de las consecuencias que ello conlleva para los derechos humanos ⁵⁶.

Podría advertirse a los jóvenes que resulta intrínsecamente ofensivo llevar la indumentaria propia de otras culturas o hacer uso de préstamos y mezclas artísticas, y podrían verse desacreditados en las redes sociales por hacerlo ⁵⁷.

*" El racismo y
la
desigualdad
determinan la
forma en que
las personas
conciben a
otras
personas. "*

NOTA:

55, Véase Adrienne Keene, "The Benefits of Cultural 'Sharing' Are Usually One-Sided", New York Times, 4 de agosto de 2015. Disponible en www.nytimes.com/roomfordebate/2015/08/04/whoseculture-is-it-anyhow/the-benefits-of-cultural-sharing-are-usually-one-sided.

56. Véase www.vice.com/en/article/jmakbx/is-western-yoga-cultural-appropriation-obviously-butthat-doesnt-mean-you-cant-practice-it. El yoga ha suscitado un debate paradójico, proscrito por algunos fundamentalistas cristianos y musulmanes. Véanse www.nbcnews.com/news/usnews/alabama-bans-yoga-public-schools-hindu-religious-might-change-n1151551 y 65-Article Text-133-1-10-20190219 (1).pdf. Los fundamentalistas hindúes lo proclaman como un logro, y a veces es objeto de críticas por considerarse una "apropiación cultural" cuando se practica en Occidente.

57. Amy Qin, "Teenager's Prom Dress Stirs Furor in U.S. — but Not in China", New York Times, 2 de mayo de 2018. Disponible en www.nytimes.com/2018/05/02/world/asia/chinese-promdress.html.

En esos debates se ha producido una confusión entre lo material y lo cultural, pues se ha hecho menos hincapié en la extracción de recursos y los derechos territoriales que en las reivindicaciones moralistas sobre la propiedad de una cultura estática. El compromiso cultural no se da en condiciones de igualdad. El racismo y la desigualdad determinan la forma en que las personas conciben a otras personas. Sin embargo, cuesta entender cómo la creación de culturas cerradas contribuye a promover la justicia social ⁵⁸.

45. La utilización indebida de las preocupaciones por la apropiación cultural para sancionar la mezcla de culturas y el préstamo cultural legítimos ha suscitado un discurso supuestamente en nombre de los derechos culturales que, en realidad, a veces socava el ejercicio de esos derechos. Gran parte de la invención, la creatividad y los logros científicos de la humanidad se ha producido como resultado de auténticos préstamos e intercambios culturales. Lamentablemente, ese hecho se ha pasado por alto con regularidad, o en el proceso se han ignorado las contribuciones de algunos, o bien otros se han atribuido el mérito de tales contribuciones o incluso las han patentado y, por tanto, constituyen una apropiación.

Como señalan los expertos, el préstamo cultural en sentido positivo requiere el reconocimiento de los daños culturales ocasionados en el pasado, la garantía de los derechos culturales actuales y un pluralismo cultural que permita un intercambio justo. Hay que analizar cuidadosamente las múltiples capas.

"Gran parte de la invención, la creatividad y los logros científicos de la humanidad se ha producido como resultado de auténticos préstamos e intercambios culturales."

NOTA:

58. Kenan Malik, "In Defense of Cultural Appropriation", New York Times, 14 de junio de 2017. Disponible en www.nytimes.com/2017/06/14/opinion/in-defense-of-culturalappropriation.html?action=click&module=RelatedLinks&pgtype=Article.

46. Existen problemas reales de explotación económica de aspectos culturales, no por parte de los distintos artistas o personas que desean interactuar con otras culturas o disfrutar de ellas, que tienen el derecho humano a hacerlo, sino de las industrias culturales mundiales y otras empresas con fines lucrativos que pueden mercantilizar la mezcla de culturas. La realidad de la expropiación y extracción de prácticas y expresiones culturales de minorías, poblaciones indígenas y otras culturas subalternas en beneficio de dichas industrias, y la capitalización de las tradiciones y prácticas de otras culturas sin retribución de tales aportaciones, sin reconocimiento o acuerdos culturales, o sin contextualizar las culturas en cuestión, constituye un motivo de verdadera preocupación.

Se presta poca atención al aspecto material, cuestión que debe abordarse, entre otras cosas, protegiendo las tradiciones y culturas practicadas colectivamente de las poblaciones minoritarias e indígenas contra el uso privativo por parte de terceros sin respetar sus derechos culturales y económicos, y sin su consentimiento libre, previo e informado, cuando resulte pertinente ⁵⁹. Por otra parte, también podría existir una oposición menos legítima al uso de símbolos por parte de terceros, lo cual podría restringir la libertad de expresión de acuerdo con las normas internacionales, por ejemplo, por supuesta “blasfemia”.

47. Al entrelazar los diferentes aspectos, resulta evidente la necesidad de aplicar con precaución el concepto de apropiación cultural, teniendo en cuenta lo positivo de la auténtica mezcla cultural, que constituye en sí mismo un derecho humano, el impacto negativo de la explotación cultural real sobre los derechos humanos, los derechos culturales y otros derechos humanos internacionales de todas las personas, sin

" La realidad de la expropiación y extracción de prácticas y expresiones culturales de minorías... sin reconocimiento o sin contextualizar las culturas en cuestión, constituye un motivo de verdadera preocupación. "

NOTA:

59. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, arts. 10, 11, 19 y 28.

discriminación, y las historias de opresión —incluso a través del robo de recursos culturales— padecidas por algunos grupos. En ciertas circunstancias limitadas, la “apropiación cultural” puede ser un medio para limitar el uso de los recursos culturales y proteger los derechos de propiedad intelectual, pero debería ser sobre todo un concepto que propicie el debate abierto sobre los derechos culturales, en lugar de avergonzar a quienes realmente se dedican a recorrer y experimentar en persona las culturas sin fines de lucro.

48. Deben aplicarse plenamente los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos cuando sea pertinente, en particular entendiendo bien que la obligación de que las empresas deben respetar los derechos humanos, abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación incluye los derechos culturales, de conformidad con las normas internacionales ⁶⁰.

La diligencia debida que se requiere en materia de derechos humanos debe incluir una evaluación de las repercusiones en los derechos culturales. La primera Relatora Especial sobre los derechos culturales expresó su preocupación por “la práctica de apropiarse indebidamente de las innovaciones de las comunidades indígenas y locales mediante patentes” (A/70/279, párr. 27). Muchos pueblos indígenas tienen sus propias normas sobre cómo compartir su cultura, las cuales reflejan su autonomía y resistencia a las historias de despojo ⁶¹.

NOTA:

60. Véase www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf.

61 Véase, por ejemplo, www8.nau.edu/hcpo-p/ResProto.pdf. Obsérvese también la labor de promoción del reconocimiento de la propiedad intelectual colectiva de las tejedoras mayas de Guatemala: <https://intercontinentalcry.org/es/tejedoras-mayas-proponen-ley-de-propiedad-intelectual-colectiva-2/>. “La protección intelectual [colectiva] es un reto fundamental de la autonomía”.

*" Muchos
pueblos
indígenas
tienen sus
propias
normas sobre
cómo
compartir su
cultura, las
cuales
reflejan su
autonomía y
resistencia. "*

49. Además, algunos expertos mostraron a la Relatora Especial su preocupación por el papel del Estado en la apropiación cultural, a través de la mercantilización de diversos aspectos de la cultura, entre otras cosas con fines turísticos, o en su aspiración por lograr el reconocimiento de patrimonio cultural de la UNESCO sin celebrar las debidas consultas con los grupos estrechamente relacionados con el patrimonio en cuestión. Hay que dar respuesta a estos problemas teniendo presentes los derechos culturales de todos, en particular los relacionados con la mezcla de culturas y el intercambio cultural, y otros derechos humanos pertinentes, como los derechos económicos. Hay que buscar soluciones a través de consultas con los colectivos afectados y su participación.

50. Un objetivo de vital importancia de los derechos culturales es la participación de todos en pie de igualdad, que abarca muchas identidades e ideologías, en los ámbitos artístico y cultural. Muchas voces siguen siendo excluidas. La discriminación sigue siendo generalizada en numerosos ámbitos culturales.

Es preciso adoptar enfoques reflexivos al tratar de interactuar artísticamente con las experiencias e historias de terceros, especialmente teniendo en cuenta la escasa representación de los puntos de vista marginados. Al mismo tiempo, a la Relatora Especial le preocupa la posible repercusión en los derechos culturales de las recientes propuestas de que solo los traductores del mismo grupo racial que el escritor puedan traducir su obra, o de que se prohíba a los artistas representar el sufrimiento de las personas de grupos de identidad diferentes ⁶².

NOTA:

62. Coco Fusco, "Censorship, Not the Painting, Must Go: On Dana Schutz's Image of Emmett Till", en Hyperallergic (17 de marzo de 2017). Disponible en <https://hyperallergic.com/368290/censorship-not-the-painting-must-go-on-dana-schutzs-imageof-emmett-till/>.

*"Un objetivo
de vital
importancia
de los
derechos
culturales es
la
participación
de todos en
pie de
igualdad..."*

Le convencen las palabras del escritor congoleño Alain Mabanckou de que la literatura se hace más grande porque cruza las fronteras.

La persuaden las palabras del artista cubano-americano Coco Fusco de que la descolonización de las instituciones artísticas implica un análisis crítico del racismo sistémico unido a un tratamiento riguroso de la historia del arte y la cultura visual, pero que al mismo tiempo una evaluación razonada implica criterios de valoración más matizados, que no esencialicen la identidad racial ni atribuyan una intención ⁶³.

Estas cuestiones morales tan complejas no se deben simplificar en exceso. Quienes a veces tratan de custodiar sus propias fronteras culturales imaginadas no suelen consultar a diversos profesionales de la cultura sobre el terreno en contextos relevantes, que podrían tener distintas opiniones.



Foto: Solidaridad Si, Discriminación No. Fuente: EAPN https://www.eapn.es/noticias/588/Solidaridad_Si_Discriminacion_No!

NOTA:

63. Fusco, "Censorship, Not the Painting, Must Go".

51. Si bien las luchas contra la discriminación en el ámbito de los derechos culturales y por la representación de las diversas voces en los ámbitos culturales siguen siendo luchas esenciales de derechos humanos, sin las cuales no pueden lograrse los derechos culturales para todos, la Relatora Especial también advierte de las consecuencias para los derechos culturales de las políticas identitarias interpretadas de manera estricta. Según la anterior Relatora Especial sobre los derechos culturales, “[r]econocer y proteger la multiplicidad de identidades ayuda a resistir y superar aquellas fuerzas políticas, en particular las políticas de identidad, que pretenden anular toda posibilidad de pluralismo en la persona y en la sociedad, así como la igualdad entre los géneros” (A/67/287, párr. 13). El difunto teórico cultural jamaicano-británico Stuart Hall nos recordó la extraordinaria diversidad de posiciones subjetivas, experiencias sociales e identidades culturales ⁶⁴ existente dentro de cualquier grupo.

2. Colectivos y espacios significativos

52. El importante trabajo de una serie de colectivos fundamentales para el mandato de la Relatora Especial se ve afectado por los enfoques adoptados con respecto a las cuestiones que se abordan en el presente informe. Por ejemplo, todos los creadores artísticos exigen la posibilidad de cambiar y transformarse y de relacionarse con otros y con sus expresiones creativas. Los artistas, entre ellos diversos artistas indígenas, han creado obras que implican una colaboración intercultural, así como una mezcla cultural sensible y reflexiva o el uso de medios híbridos como forma artística consciente, lo que ha servido como forma de crítica, de llevar las tradiciones a contextos contemporáneos y de humor con conciencia social, así como de reivindicación para desafiar las representaciones bidimensionales

*" Las luchas
contra la
discriminación
en el ámbito de
los derechos
culturales
siguen siendo
luchas
esenciales de
derechos
humanos, sin
las cuales no
pueden
lograrse los
derechos
culturales para
todos,"*

NOTA:

64. Véase www.worldcat.org/title/black-film-british-cinema/oclc/21912413.

65. Estos préstamos y esta creatividad pueden verse sofocados, por ejemplo, por las galerías que tienen una visión limitada de los horizontes culturales que están al alcance de los individuos, o que estos consideran auténticos, en razón de sus identidades. También es posible que los flujos de financiación no se destinen de manera que se fomenten prácticas artísticas y culturales híbridas, interculturales y experimentales. Se deben reconocer y apoyar múltiples formas de creación y performance.

53. La labor de los defensores de los derechos culturales — defensores de la diversidad cultural de conformidad con las normas internacionales— es fundamental para proteger los derechos humanos de las personas con identidades mixtas, recopilar historias de mestizaje cultural y sincretismo, preservar los sitios que reflejan estas historias y promover la comprensión de la mezcla de culturas respetuosa con los derechos y las identidades culturales mixtas, del pasado y el presente (A/HRC/43/50, párrs. 11 y 48).

Por ejemplo, los conservadores del Museo Nacional del Afganistán han recurrido a exposiciones de objetos históricos de diferentes grupos para subrayar cuestiones contemporáneas de pluralismo étnico que son difíciles de abordar directamente en un contexto de extrema violencia ⁶⁶.

A la Relatora Especial le complació saber que algunos defensores bosnios de los derechos culturales en Novi Pazar (Serbia) tenían interés en preservar la memoria del patrimonio judío en su ciudad, a pesar de la resistencia que pudieran encontrar al abordar este tema.

NOTA:

65. Véanse, por ejemplo, www.bunkeyehohawk.com/; Shaq Koyok, <https://shaqkoyok.blogspot.com/>; y <https://www.friesengallery.com/artists/preston-singletery>.

66. Karima Bennoune, *Your Fatwa Does Not Apply Here: Untold Stories from the Fight Against Muslim Fundamentalism* (Norton, 2013), pág. 73, y *In Conversation with Afghan Museum Director Omara Khan Masoudi* | The Asia Foundation.

"Para proteger los derechos humanos de las personas con identidades mixtas, es fundamental, recopilar historias de mestizaje cultural y sincretismo"

Esta labor es a veces peligrosa y puede dar ataques contra los defensores de los derechos culturales o a que se ocasionen daños a los objetos y sitios culturales que procuran defender. Por ejemplo, durante su misión en Maldivas, inquietó a la Relatora Especial saber que los defensores de los derechos culturales que promovían la conciencia acerca del patrimonio cultural preislámico de su país en las redes sociales habían sido objeto de amenazas en línea (A/HRC/43/50/Add.2, párr. 40).

Los defensores de los derechos culturales que intervienen en la protección del patrimonio natural y de los derechos sobre la tierra y al uso del agua de los pueblos indígenas, que son recursos esenciales para su vida cultural, se encuentran entre los defensores de los derechos humanos más amenazados (A/HRC/39/17). Por ejemplo, la Relatora Especial lamenta que, mientras redactaba el presente informe, Luis Urbano Domínguez, líder yaqui de 35 años y defensor de los derechos sobre la tierra y al uso del agua, fuera asesinado en México ⁶⁷.

54. La mezcla de culturas y el respeto de las identidades múltiples y mixtas son cuestiones fundamentales para la protección de la igualdad de derechos culturales de diversas mujeres. A la inversa, según la UNESCO, “[e]l compromiso en pro de la igualdad de género es un elemento fundamental para la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales” ⁶⁸.

Además, “[l]os análisis de la igualdad entre los géneros siempre hacen hincapié en las diversas identidades de las mujeres y las repercusiones correspondientes” (A/67/287, párr. 12). Esencializar las culturas e identidades y considerarlas estáticas o inmutables supone un obstáculo importante para lograr la igualdad de género.

"La mezcla de culturas y el respeto de las identidades múltiples y mixtas son cuestiones fundamentales para la protección de la igualdad de derechos culturales de diversas mujeres.."

UNESCO

NOTA:

67. Véase <https://news.culturacolectiva.com/mexico/asesinan-luis-urbano-defensor-del-agua-tribuyaqui-en-sonora/>.

68. Véase <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000375713>, pág. 5.

Las normas desiguales de género pueden encomendar a las mujeres la reproducción de las interpretaciones dominantes de la cultura.

La conformidad de las mujeres con las normas de género puede equipararse erróneamente a la preservación de la cultura, mientras que las mujeres que defienden la igualdad de género pueden ser tachadas de traidoras culturales (A/67/287, párrs. 17 y 19).

Los debates sobre la mezcla de culturas y la apertura cultural, las fronteras culturales percibidas y las identidades mixtas y múltiples son debates fundamentales sobre los derechos humanos de las mujeres.



Foto: Mezcla de la cultura indígena y española. Trajes típico de Veracruz, México (Fuente: <https://tvpacifico.mx/noticias/191235-mezcla-de-la-cultura-indigena-y-espanola>)

III. IDENTIDADES CULTURAS MIXTAS

55. En muchos lugares del mundo las personas con identidades mixtas, ya sean culturales, étnicas, lingüísticas, nacionales, raciales, religiosas o de otra índole, son mayoría o su número está aumentando ⁶⁹. Esta realidad se reconoce y se respeta en distinta medida ⁷⁰. Estas personas pueden enfrentarse a múltiples formas de exclusión, sufrir lo que se ha denominado el “síndrome del impostor racial” ⁷¹ o verse obligadas a simplificar sus identidades para “pertenecer”. Su existencia puede ser negada de plano, y pueden verse excluidas socialmente (E/CN.4/1996/72/Add.1, para. 39). A veces quedan fuera incluso del discurso sobre los derechos humanos.

56. En algunos contextos, dada la imposición de marcos que dificultan la autoidentificación, se considera que las personas con identidades mixtas se encuentran entre las más marginadas. Las muchas capas difíciles de desentrañar que definen cómo se identifican y cómo interpretan sus propias identidades pueden quedar reducidas a categorías simples que frustran su capacidad para disfrutar de los derechos culturales sin discriminación. Es posible que, por ejemplo, en los documentos de identidad e incluso en el sistema de las Naciones Unidas, sean etiquetadas de una manera que no refleje su propia comprensión y la realidad que viven (A/HRC/17/40/Add.2, párr. 34).

"Es de vital importancia que las personas no se vean obligadas a identificarse en relación con un solo aspecto de su identidad"

NOTA:

69. Véanse, por ejemplo, E/CN.4/2005/18/Add.5, párr. 3; A/HRC/35/25/Add.3, párr. 96; E/CN.4/2005/18/Add.3, párr. 37; y E/CN.4/1996/72/Add.1, párrs. 34 a 39.

70. Por otra parte, en algunas regiones se ha denunciado que la retórica oficial sobre las identidades híbridas se utiliza a veces para ocultar la discriminación, fenómeno que también se debe prevenir. Véase A/HRC/32/50, párr. 48.

71. Véase <https://choice.npr.org/index.html?origin=https://www.npr.org/sections/codeswitch/2017/06/08/462395722/racial-impostor-syndrome-here-are-your-stories>.

“La información sobre el origen étnico debe obtenerse siempre a través de la propia declaración del encuestado, que debe tener también la opción de indicar múltiples filiaciones étnicas o ninguna, sin que ello tenga consecuencias negativas” (A/70/335, párr. 57) ⁷². Como afirmó acertadamente la anterior Relatora Especial sobre los derechos culturales, “[e]s de vital importancia que las personas no se vean obligadas a identificarse en relación con un solo aspecto de su identidad” (A/67/287, párrs. 11 y 35).

57. La lucha por garantizar los derechos humanos de las personas con identidades mixtas significativas encarna a menudo la cuestión de la mezcla de culturas. Cuando no se respeta esa dinámica, es más difícil hacer realidad los derechos culturales y otros derechos humanos de esas personas. Cuando el concepto de ser de origen mixto se considera “impuro”, es más probable que se les impida participar en igualdad de condiciones en la vida cultural.

Pueden sufrir discriminación en muchos ámbitos, como la educación, el empleo, el matrimonio, y por su fenotipo, además de enfrentarse a un cuestionamiento en cuanto a su procedencia y ser consideradas como extranjeras. Las actitudes discriminatorias también pueden propiciar discursos de odio e incluso conducir a la violencia.

Estas personas suelen enfrentarse a diversas versiones de la supremacía monorracial o del sesgo monolingüe. Es posible que no puedan recurrir más que al apoyo entre pares, y a veces ni siquiera eso, cuando se enfrentan a las particularidades de las violaciones de los derechos culturales que pueden sufrir.

"La lucha por garantizar los derechos humanos de las personas con identidades mixtas significativas encarna a menudo la cuestión de la mezcla de culturas."

NOTA:

72. Para consultar ejemplos de personas de ascendencia mixta que deciden no declarar su filiación a ningún grupo, véase A/HRC/25/49/Add.1, párrs. 16 y 21.

58. Al mismo tiempo, contribuyen notablemente a nuestra comprensión de la complejidad de las identidades, de los derechos culturales y de la vida cultural y las posibilidades que encierra, ya que nos recuerdan la realidad y el potencial de la fusión cultural, y pueden existir en el espacio entre lenguas y culturas con facilidad ⁷³. Un ejemplo positivo de reconocimiento de sus contribuciones es el Mixed Remix Festival, un festival artístico cultural en el que se celebran los relatos de familias y personas mestizas y multirraciales ⁷⁴.

Otro ejemplo positivo es el reciente aumento del intercambio de puntos de vista de personas con identidades mixtas a través de iniciativas como la plataforma en línea y la página de Facebook para los hafu o personas de razas mixtas en el Japón ⁷⁵. Este tipo de eventos y foros deben multiplicarse y recibir apoyo.

59. Los idiomas minoritarios, locales e indígenas deben tener presencia en los medios de comunicación, en la educación y en la programación cultural ⁷⁶.

Los defensores de los derechos culturales han emprendido acciones creativas, incluso en los tribunales, para garantizar dicha presencia; a modo de ejemplo, cabe señalar una reciente victoria en el ámbito judicial en México que reafirma que las lenguas indígenas son lenguas nacionales ⁷⁷.

" Los idiomas minoritarios, locales e indígenas deben tener presencia en los medios de comunicación, en la educación y en la programación cultural."

NOTA:

73. Coco Fusco, *English is Broken Here, Notes on Cultural Fusion in the Americas* (The New Press, 1995).

74. Véase www.mixedremixed.org/about-mixed-remixed/.

75. Coco Fusco, *English is Broken Here*.

76. A/HRC/22/49; véase también https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Minorities/SR/LanguageRightsLinguisticMinorities_SP.pdf. Puede consultarse un ejemplo de los problemas que se dan en esta esfera, según diversos informes de la sociedad civil, en <https://crimeahrg.org/wp-content/uploads/2021/06/humanrights-situation-crimea-2014-2020-ua.pdf>.

77. Véase www.proceso.com.mx/nacional/2016/1/20/el-poeta-mardonio-carballo-gana-amparo-contra-ley-telecom-por-discriminacion-linguistica-158031.html.

60. Los estudiosos de la lingüística reconocen cada vez más que la interacción multilingüe es una norma y no una excepción, y confirman las prácticas de hibridación lingüística, como el cambio de código o code-switching (cuando se reproduce la construcción o la estructura gramatical de una lengua en otra) y la mezcla de códigos o code-mixing (cuando se utiliza una palabra de una lengua en otra) ⁷⁸.

El discurso y la praxis de los derechos humanos y culturales deben reconocer cada vez más un mosaico de múltiples lenguajes y presencias léxicas ⁷⁹.

61. Los derechos culturales de las personas multilingües y de todas las personas con identidades culturales mixtas deben ser reconocidos plenamente atendiendo a la complejidad de sus experiencias. Además, debemos reconocer que todo el mundo tiene, en mayor o menor medida, múltiples identidades; esta realidad es simplemente más pronunciada o evidente en ciertas personas. "Tout le monde peut être métis" (todo el mundo puede ser mestizo) ⁸⁰. Las prácticas y realidades culturales abarcan complejas combinaciones de identidades lingüísticas, nacionales, raciales, religiosas, de clase, de género y de otra índole, que son concurrentes.

62. Como escribió el poeta barbadense Edward Kamau Braithwaite sobre las culturas caribeñas: nada es realmente fijo y monolítico. Aunque haya blanco, marrón o negro, hay infinitas posibilidades dentro de estas distinciones y muchas formas de afirmar la identidad ⁸¹. Es fundamental promover y garantizar el auge de celebraciones visibles de la diversidad de lenguas,

"Los derechos culturales de las personas multilingües deben ser reconocidos plenamente atendiendo a la complejidad de sus experiencias."

NOTA:

78. Véase www.colorado.edu/faculty/hall-kira/sites/default/files/attached-files/hall-nilep-2015-codeswitching_identity_and_globalization.pdf.

79. Véase www.migrationinstitute.org/files/news/patrickchamoiseauinterview_f.pdf, pág. 2.

80. Observación formulada en Réflexion transatlantique sur la créolisation du monde, 8 de abril de 2021.

"Para garantizar el disfrute de los derechos culturales es esencial reconocer los matrimonios mixtos y las relaciones de parentesco en familias diversas."

patrimonios culturales, expresiones artísticas, días festivos, festivales y prácticas, conforme a las normas internacionales, así como reconocer y respetar el multilingüismo, la hibridez de las lenguas y las identidades mixtas.

Matrimonios mixtos y familias mixtas.

63. Para garantizar el disfrute de los derechos culturales es esencial reconocer los matrimonios mixtos y las relaciones de parentesco en familias diversas (A/HRC/29/40, párr. 23) entre personas asociadas a distintos grupos de identidad, así como respetar los derechos humanos de las personas de matrimonios mixtos y miembros de familias mixtas ⁸².

Deben adoptarse medidas adecuadas para proteger y hacer valer los derechos culturales de las personas de matrimonios mixtos y sus familias. Por ejemplo, la Ley de Apoyo a las Familias Multiculturales de 2008 en la República de Corea exige al Ministerio de Igualdad de Género y de la Familia que combata los prejuicios contra dichas familias y les preste apoyo en materia de educación, siendo este uno de los numerosos esfuerzos realizados por el Gobierno en apoyo de las familias multiculturales y de sus hijos como miembros de pleno derecho de la sociedad (A/HRC/29/46/Add.1, párrs. 27, 28 y 48).

Estas medidas deben ampliarse y extenderse a otros lugares. Los matrimonios mixtos pueden ser un resultado positivo de la apertura social (E/CN.4/2006/16/Add.3, párr. 62; y E/CN.4/1992/52, párr. 87).

Estos matrimonios pueden promover la cohesión social y la comprensión entre culturas (E/CN.4/2005/18/Add.3, párr. 37; y E/CN.4/1997/91, párr. 16)

NOTA:

81. Edward Kamau Brathwaite, "Creolization in Jamaica", en *The Post-Colonial Studies Reader*, pág. 189, B. Ascroft, G. Griffiths y H. Tiffin, eds. (Routledge, Londres y Nueva York, 2006).

82. Véase *Loving v. Virginia*, 388 U.S. 1 (1967).

64. Las personas de matrimonios mixtos son a menudo objeto de estigma, discriminación, exclusión y, en ocasiones, incluso de violencia (A/HRC/17/40, párrs. 31 y 39; E/CN.4/2002/73/Add.2, párrs. 49 y 117; y A/63/161, párr. 37). Diversos grupos fundamentalistas han hecho circular teorías de la conspiración sobre los matrimonios mixtos, e incluso han intervenido para impedir la celebración de bodas mixtas (A/72/155, párr. 84). La prohibición o la estigmatización de los matrimonios mixtos suelen ser componentes fundamentales de programas discriminatorios y segregacionistas ⁸³. A veces, la objeción a los matrimonios mixtos se basa en la pretendida preservación de la identidad del grupo. Sin embargo, los expertos subrayan que la apertura cultural es más propicia para la supervivencia de la cultura ⁸⁴.

65. Para hacer valer los derechos humanos de todas las personas, incluidos sus derechos culturales, es importante garantizar la igualdad de derechos de las personas de matrimonios mixtos; ello afecta de manera especial a las mujeres, cuyos matrimonios mixtos, con demasiada frecuencia, no se consideran merecedores del mismo respeto que los de los hombres (E/CN.4/2000/65, párr. 61).

El Comité de Derechos Humanos ha dejado claro que las medidas que no confieren igualdad de trato a los cónyuges extranjeros de las mujeres y de los hombres constituyen un acto prohibido de discriminación, lo que contraviene el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/C/12/D/35/1978).

"La prohibición o la estigmatización de los matrimonios mixtos suelen ser componentes fundamentales de programas discriminatorios y segregacionistas."

NOTA:

83. Véase https://digitalcommons.nyls.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1091&context=nyls_law_review, págs. 179 a 183.

84. Denise Handlarski, *The A-Zs of Intermarriage* (New Jewish Press, 2020).

66. También deben respetarse los derechos culturales de los niños de familias mixtas. Por ejemplo, los niños de familias internacionales cuyos progenitores se separan pueden experimentar dificultades en su etapa crítica de formación de la identidad debido a las limitaciones de acceso a la cultura de uno de los progenitores de los que puedan ser separados.

67. En el marco de su mandato, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias apoya los matrimonios interconfesionales, se opone a las restricciones estatales a dichos matrimonios y ha celebrado los avances en el levantamiento de las restricciones a los matrimonios interconfesionales de mujeres en Túnez (A/HRC/40/58/Add.1, párrs. 67 y 84). En dicho mandato se pedía “armonizar el derecho de la familia con las disposiciones del artículo 16, inciso 1), de la Declaración Universal de Derechos Humanos, según el cual la diferencia de religiones no debe ser un obstáculo para ejercer el derecho a contraer matrimonio con la persona que elija cada uno” (A/67/303, párr. 69 e); y A/HRC/22/51, párr.

El ex Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia ha recomendado emprender una amplia campaña de concienciación pública para acabar con el racismo y la xenofobia en relación con los matrimonios internacionales, así como reconocer los beneficios que las familias multiculturales aportan a la sociedad (A/HRC/29/46/Add.1, párr. 72).



Foto: Diversidad Cultural y Lingüística. Fuente: Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, Ministerio de Cultura, Perú. <https://ddclalibertad.gob.pe/semana-de-la-diversidad-cultural-y-linguistica-21-27-mayo-2020/>

IV. MARCO JURÍDICO

68. Las normas internacionales pertinentes se reseñan en un anexo del presente informe, debido al límite de palabras ⁸⁵.

V. REFLEXIONES DE DESPEDIDA SOBRE LA LABOR DEL MANDATO RELATIVO A LOS DERECHOS CULTURALES

69. Ser Relator Especial es como empujar un glaciar cuesta arriba con un palillo. Son enormes los desafíos que supone, por un lado, tener dos trabajos a tiempo completo, disponer de un mínimo de personal del que no se es supervisor y contar con una burocracia de derechos humanos de las Naciones Unidas que carece de recursos suficientes y que a veces te trata como a alguien de la competencia, y, por otro lado, enfrentarte a violaciones que se están cometiendo continuamente. No obstante, la creatividad y dedicación de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales con los que ha colaborado la Relatora Especial, el compromiso de los asociados de la sociedad civil, la resiliencia de las víctimas y los defensores de los derechos culturales —y la cooperación entre todos estos agentes— pueden arrojar resultados positivos. Solo por citar algunos ejemplos, la Relatora Especial se siente satisfecha por la liberación de algunos defensores de los derechos culturales cuyos casos se plantearon en el marco del mandato, y le complace observar que la resolución 75/258 de la Asamblea General, relativa a los ataques contra lugares religiosos, empleó la terminología de su informe de 2016 sobre el patrimonio cultural.

70. Sin embargo, hay que seguir trabajando para construir el sistema de derechos humanos que necesitamos para el siglo XXI. Los mayores desafíos que enfrenta el mandato relativo a los derechos culturales son los siguientes: la falta de rendición de cuentas por las violaciones de los derechos culturales; la insuficiente defensa y financiación de la cultura en todo el mundo, incluso en el ámbito de los derechos humanos; las tentativas de abuso de los derechos culturales para justificar las violaciones de los derechos humanos; y la discriminación. Estos desafíos han de afrontarse con determinación.

NOTA:

85. Puede solicitarse a la Secretaría o consultarse en la página de inicio del mandato relativo a los derechos culturales: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/CulturalRights/Pages/SRCulturalRightsIndex.aspx>.

71. La Relatora Especial agradece al Consejo de Derechos Humanos por haberle confiado este importante mandato y expresa su gratitud a quienes han apoyado su labor. Con todo, desea compartir dos preocupaciones que se deben tratar. En primer lugar, pide a los amigos de los derechos humanos que procuren reforzar la independencia de los Relatores Especiales dentro del sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas: encontrando la forma de proporcionarles apoyo financiero directo, al que puedan acceder y que se ajuste al Código de Conducta; permitiéndoles participar en mayor medida en las decisiones en materia de dotación de personal y financiación; asegurando el compromiso de poner en práctica las prioridades y la visión de los titulares de los mandatos; y velando por que se respeten las decisiones editoriales de los titulares de los mandatos en relación con sus informes.

72. En segundo lugar, exhorta una vez más a los Estados y otras entidades pertinentes a que apliquen y vigilen el cumplimiento de las recomendaciones que figuran en los informes temáticos y sobre países. Los receptores de comunicaciones deben revisar todas aquellas recibidas en el pasado, garantizar la investigación exhaustiva de las denuncias, así como tomar medidas encaminadas a poner fin a las violaciones, facilitar medidas de reparación y exigir responsabilidades a los perpetradores ⁸⁶. La Relatora Especial lamenta profundamente que algunas de las personas cuyos casos ha denunciado permanezcan detenidas incluso durante la pandemia o no hayan obtenido reparación.

73. Se han hecho grandes avances en todo el mundo en el reconocimiento de los derechos culturales para todos sin discriminación, y concretamente en el reconocimiento de esos derechos como componentes fundamentales del marco universal de los derechos humanos, al tiempo que se rechaza el relativismo. Con todo, siguen produciéndose graves violaciones. Todavía puede ocurrir que se decapite a un profesor por mostrar una caricatura, se atropelle a una familia migrante mientras camina en un espacio público o se encarcele indefinidamente a un defensor de los derechos culturales. Esto es inaceptable. El sistema de procedimientos especiales debe tener plena capacidad para lograr un mayor ejercicio de los derechos culturales y una mayor aplicación del marco universal de los derechos humanos, a fin de promover no solo la supervivencia de los seres humanos, sino también su prosperidad.

NOTA:

86. Durante su mandato, hasta el 5 de julio de 2021, se enviaron 293 comunicaciones y se recibieron 126 respuestas.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones

74. En abril de 2021, tras más de un año de pandemia, los estudiantes de Medicina indios Naveen K. Razak y Janaki Omkumar, un hombre y una mujer de diferentes orígenes religiosos, grabaron un vídeo en el que bailaban juntos que se hizo viral. Por atreverse a bailar traspasando culturas, los dos jóvenes recibieron numerosas muestras de apoyo, así como diatribas y discursos de odio en las redes sociales que podrían haber estado motivados por el fundamentalismo hindú y en los que se les acusaba incluso de “yihad del baile”. Una entrada sugería que había algo sospechoso (something fishy) en su baile, haciendo referencia a una mujer que se había unido al Dáesh. En respuesta a la publicación de dicha entrada, una organización estudiantil anunció un concurso de baile titulado “Something is fishy”⁸⁷. En los tiempos que vivimos, quienes valoran la importancia de la apertura cultural y la mezcla de culturas respetuosos con los derechos tendrán que defenderla de una forma activa y creativa, como en este caso. En su respuesta a las críticas recibidas, Naveen y Janaki aseguraron que seguirían bailando juntos⁸⁸. Esta debe ser nuestra respuesta colectiva.

75. La única manera de garantizar los derechos culturales de todas las personas sin discriminación es defender una comprensión abierta y múltiple de la cultura y de las relaciones interculturales, los espacios y el patrimonio que respete plenamente los derechos culturales y otros derechos humanos universales para todos. Es importante, citando a la sociolingüista Amelia Tseng, reconocer nuevos procesos híbridos, nuevas formas de ser, vivir la experiencia mixta⁸⁹ y tomar la determinación de no conformarse con menos que aprender a vivir juntos como seres humanos. Este enfoque debería:

- A. Reflejar cuidadosamente la pluralidad y la diversidad de las diversidades, no sólo entre todos los colectivos humanos, sino dentro de éstos⁹⁰;
- B. Tener en cuenta la cuestión de cómo transmitir las historias de sincretismo y mezcla de culturas que se están perdiendo; y
- C. Hacer frente a la supresión de la disidencia cultural. Desde la pandemia en adelante es fundamental reconstruir las conexiones culturales, así como renovar y potenciar el intercambio y la movilidad culturales, entre otras cosas superando los obstáculos que ya encontraban antes de la pandemia.

76. Como se ha afirmado, solo se podrá entablar un diálogo con el pasado y el futuro, un diálogo que es necesario, si se deja de apostar por una sola identidad (esto es, una identidad totalitaria latente) ⁹¹.

Esto pone de relieve la urgente necesidad de respetar nuestras identidades mixtas y múltiples. Debemos prestar atención a las palabras manifestadas por el escritor Salman Rushdie en su primera declaración pública tras la fetua dictada contra él por su novela *Los versos satánicos* ⁹², a saber: cantemos todos una canción de amor a nuestro ser mestizo ⁹³.

77. Uno de los principales desafíos que enfrenta esta familia humana mixta y diversa, dotada de derechos universales y de igualdad, es encontrar la manera de que nuestros préstamos culturales y fusiones creativas promuevan esos derechos humanos y nuestra convivencia. Así podremos recorrer todos juntos una Ruta de la Seda mundial.



Fotos: En el caso de un país multicultural como México, ¿qué es lo que define a sus habitantes? Fuente: Gaceta UNAM <https://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/sabes-que-define-al-mexicano/>

NOTA:

87. Véase www.newindianexpress.com/cities/kochi/2021/apr/10/dancing-medicos-get-supportonline-and-offline-against-religious-bigotry-on-social-media-2288048.html.

88. Véase www.archyde.com/we-will-still-dance-together-janaki-and-naveen-react-to-hate-speechagainst-religion/.

89. Véase www.npr.org/transcripts/578447949.

90. Según Amartya Sen, el reconocimiento de la diversidad dentro de las diferentes culturas es sumamente importante en el mundo contemporáneo, ya que nos vemos bombardeados constantemente con generalizaciones simplistas sobre la “civilización occidental”, los “valores asiáticos”, las “culturas africanas”, etc. Estas lecturas infundadas de la historia y la civilización refuerzan la división del mundo en el que vivimos. Véase www.carnegiecouncil.org/publications/archive/morgenthau/254.

91. Kisten Holst Petersen y Anna Rutherford, “Fossil and Psyche”, en *The Post-Colonial Studies Reader*, pág. 189, B. Ascroft, G. Griffiths y H. Tiffin, eds. (Routledge, Londres y Nueva York, 2006).

92. Esta se ha interpretado como una sentencia de muerte por señalar la hibridez de la diáspora. Charles Stewart, “Syncretism and Its Synonyms”.

93. Salman Rushdie, *In Good Faith*, (Londres, Penguin, 1990).

B. Recomendaciones.

78. Con el objeto de respetar, proteger y hacer valer los derechos culturales de todos sin discriminación, los Estados y, cuando sea pertinente, otros agentes, como las organizaciones internacionales, las instituciones culturales y la sociedad civil, deben:

- A. Garantizar el derecho de todas las personas a participar en la vida cultural, incluido el derecho a participar en condiciones de igualdad en la definición y redefinición de las culturas, y garantizar específicamente estos derechos a quienes sufren una discriminación generalizada o histórica, como los pueblos indígenas, las minorías y las mujeres;
- B. Crear las condiciones necesarias para que todas las personas, incluidos los miembros marginados de la sociedad, puedan participar de manera efectiva en la vida cultural, entre otras cosas eliminando las barreras estructurales, como la pobreza y la discriminación;
- C. Evaluar constantemente el impacto de las desigualdades y los abusos de los derechos humanos en la vida cultural y los conocimientos culturales, y procurar no reproducir las desigualdades en los espacios culturales, como los museos y los sitios pertenecientes al patrimonio;
- D. Respetar el valor de las formas artísticas y culturales híbridas y velar por su adecuada representación en los espacios culturales;
- E. Desafiar los enfoques absolutistas y puristas sobre las identidades culturales;
- F. Reconocer y valorar las diversidades culturales, también dentro de las culturas minoritarias y otros grupos, respetar su libre desarrollo en el marco de los derechos humanos universales y de la igualdad y no restringir su expresión de forma abusiva;
- G. Reconocer y respetar la mezcla de culturas y el sincretismo respetuosos con los derechos, así como el espacio para la disidencia cultural, como fundamentos esenciales de toda sociedad abierta (A/73/227, párr. 73);
- H. Velar por que las políticas culturales reflejen y respeten el carácter híbrido de la cultura y las identidades culturales mixtas;
- I. Establecer marcos que fomenten las consultas populares y la participación de todos los agentes pertinentes en los debates y la formulación de políticas sobre la mezcla de culturas y el sincretismo, incluidos los artistas y los jóvenes profesionales de la cultura;

- J. Facilitar el acceso de todos a la educación sobre la diversidad e hibridez de las prácticas culturales, los patrimonios culturales y las historias de préstamo cultural y mezcla de culturas, y su documentación;
- K. Fomentar la investigación académica sobre la mezcla de culturas, la fusión cultural y las identidades culturales mixtas, reunir datos desglosados y garantizar su accesibilidad;
- I. Participar en la sensibilización intergeneracional y la construcción de puentes entre generaciones con respecto a los derechos humanos de las personas con identidades mixtas y la importancia de la mezcla de culturas respetuosa con los derechos;
- L. Participar en la sensibilización intergeneracional y la construcción de puentes entre generaciones con respecto a los derechos humanos de las personas con identidades mixtas y la importancia de la mezcla de culturas respetuosa con los derechos;
- M. Consultar a las personas con identidades culturales mixtas durante la elaboración de todas las políticas destinadas a abordar sus derechos humanos y garantizar su participación;
- N. Reconocer y corregir los sesgos monoculturales y monolingües;
- O. Garantizar la libertad de expresión sobre la mezcla de culturas y las identidades culturales mixtas de conformidad con las normas internacionales, entre otras cosas derogando las leyes relativas a la blasfemia;
- P. Contrarrestar los discursos de odio dirigidos a quienes practican la mezcla de culturas y siguen prácticas culturales sincréticas y a las personas con identidades mixtas, de conformidad con las normas internacionales;
- Q. Ratificar y aplicar plenamente la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, de 2005, y procurar que los informes que se presenten en virtud de la Convención reflejen la mezcla de culturas y la hibridez cultural;
- R. Velar por que las formas de financiación pública y privada de la cultura posibiliten que se promueva una reflexión sobre la mezcla de culturas y la hibridez cultural y se cree un espacio para la reflexión sobre las identidades culturales mixtas;
- S. Promover la protección de la propiedad intelectual colectiva, incluida la de los pueblos indígenas y las minorías, frente a las prácticas de extractivismo cultural y asegurar la plena aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos al uso de las expresiones culturales por parte de las empresas;

- T. Apoyar la educación intercultural y las iniciativas populares, especialmente aquellas en las que participen los jóvenes, que promuevan el concepto de mezcla de culturas respetuosa con los derechos e identidades culturales mixtas;
- U. Alentar a los medios de comunicación a que desempeñen una función positiva en la promoción del respeto y la comprensión de la mezcla de culturas respetuosa con los derechos y las identidades culturales mixtas ⁹⁴.

79. Las Naciones Unidas deben:

- A. Velar por que sus órganos y mecanismos pertinentes reflejen la realidad de la mezcla de culturas y la hibridez y complejidad de las culturas e identidades culturales;
- B. Celebrar consultas populares exhaustivas con todos los colectivos pertinentes sobre cuestiones relacionadas con la mezcla de culturas y las identidades culturales mixtas.



NOTA:

94. A/HRC/20/56/Add.2, párr. 73 e), párr. 87; A/HRC/23/56/Add.1, párr. 73 e), párr. 72.



Asamblea General de las Naciones Unidas

El ámbito de los derechos culturales.

Informe de la Relatora Especial sobre
derechos culturales, Karima Bennoune
4 de enero de 2018

